

Resumen de la Ley de Cuidado de Niños en Guarderías en Hogares en Carolina del Norte

¿Qué es el Cuidado de Niños en Guarderías?

La ley define cuidado de niños en guarderías como:

- Cuidar de tres o más niños menores de 13 años sin parentesco con ud.
- recibir cuidado de una persona sin parentesco
- con regularidad, por al menos un día por semana
- por más de cuatro horas al día pero menos de 24 horas.

Es sólo cuando todas estas condiciones existen que la regulación es requerida. El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte es responsable de regular las guarderías. Esto es hecho por la División del Desarrollo Infantil y Educación Temprana. El propósito de regulación es de proteger el bienestar de niños mientras están lejos de sus padres.

La ley que define el Cuidado de Niños está en el Estatuto Artículo 7, Capítulo 110. La Comisión de Cuidado Infantil de Carolina del Norte es responsable de adoptar leyes y ver que se cumplan. Algunos condados y ciudades en Carolina del Norte también tienen requisitos locales de zonificación para los programas de guardería.

Licencias Calificadas por Estrellas

Las casas que cumplen con los requisitos mínimos para tener una Guardería recibirán una licencia con una estrella. Los programas que escogen estándares más altos pueden solicitar una licencia de dos a cinco estrellas. El número de estrellas de un programa es basado sobre el nivel de la educación del operario y los estándares del programa.

Centros de Cuidado Infantil en Hogares

Una Guardería en Hogar puede cuidar cinco o menos niños de edad preescolar y tres niños de edad escolar. Esto incluye preescolares que viven en casa, pero no niños de edad escolar de proveedor de servicios no se cuentan. Las personas que cuidado de uno o dos niños no necesitan licencia. Los Centros de Cuidado Infantil en Hogares serán visitados al menos una vez al año para asegurar que están siguiendo los requisitos que la ley establece y para recibir asistencia técnica de parte de Consultores de Cuidado Infantil.

Abuso, Descuido o Maltrato de Niños

Todas las personas tienen la responsabilidad de reportar, cuando hay sospecha de abuso, descuido o maltrato infantil. El abuso ocurre cuando un padre o el cuidador lastiman o permiten otro lastimar a un niño físicamente o emocionalmente. El abuso también puede ocurrir cuando un padre o el cuidador pongan a un niño en riesgo de ser lastimado seriamente o permitan otra persona le exponga a este riesgo. El descuido también ocurre cuando un niño no recibe el cuidado apropiado, la supervisión, la disciplina o cuando un niño es abandonado. **La ley de Carolina del Norte requiere a cualquier persona que sospecha que en una Guardería Infantil hay maltrato a niños o descuido, el reportar el caso al Departamento de Desarrollo Infantil y Educación Temprana, llamando al 919-527-6335 o 1-800-859-0829.** El reporte puede ser anónimo. Una persona no puede ser tenida responsable por un reporte hecho de buena fe. El operador del programa debe notificar a los padres (por escrito), cuando se ha comprobado maltrato o si se ha expedido una Acción Administrativa contra la Guardería Infantil. **La ley de NC requiere que cualquier persona que sospeche de abuso o descuido infantil lo reporte a la División de Servicios Sociales de su Condado.**

Derechos de los Padres. Los padres tienen derecho a entrar en la casa en cualquier hora que sus hijos estén presentes.

Los padres tienen derecho a ver la licencia de la guardería en un lugar visible. Los padres tiene derecho a saber como son disciplinados sus hijos.

Como reportar una Problema

La ley de Carolina del Norte requiere que el personal de la División de Desarrollo Infantil y Educación Temprana investigue un lugar donde se cuidan niños cuando se reporta una queja. Los proveedores de Servicio de Guardería Infantil que violan la ley o las reglas pueden enfrentar una Acción Administrativa y pueden tener la licencia suspendida o revocada. Si cree que un proveedor de guardería no cumple con los requisitos, o si tiene preguntas, llame por favor la División de Desarrollo de Infantil y Educación Temprana al **919-527-6335 o 1-800-859-0829.**

Revisando Archivos

Un archivo público es mantenido en la oficina principal de la División en Raleigh para cada centro licenciado. Estos archivos pueden ser vistos durante horas de trabajo o solicitados a través del sitio web de la División en www.ncchildcare.nc.gov; o, solicitado contactando la División al **1-800-859-0829.**

Las Guarderías de Cuidado Infantil en Hogares deben de cumplir con los siguientes requerimientos.

Educación y Experiencia.

Los proveedores de servicio en casa deben (Después de Enero 1, 1998) tener al menos 21 años de edad y educación de High School (Escuela Preparatoria) y estar mental y emocionalmente capaces de cuidar a niños.

Revisión de Antecedentes Criminales

En Enero 1, 2013 el HB 7373 se hizo efectivo. Esta legislación hizo que la revisión de antecedentes criminales sea un requisito antes de que la persona pueda cuidar de niños. Todos los proveedores de servicio deben de hacer la revisión de antecedentes penales inicialmente y se debe de renovar cada tres años. Los familiares que viven en la casa donde se da servicio de Guardería, si son mayores de 16 años también deben de tener su revisión de antecedentes penales.

Salud y Seguridad.

Todas las Guarderías en Casa deben de cumplir con estándares de salud y seguridad. Los proveedores de servicio tienen que ser Certificados en CPR y Primeros Auxilios y deben de completar el entrenamiento de Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias. Si cuidan de niños menores de 12 meses deben de completar el curso ITS-SIDS dentro del término de 4 meses del tiempo en que reciban la licencia y deben de renovarlo cada tres años; deben de completar las horas de entrenamiento de actualización cada año; deben de mantener registros de vacunas y salud de los niños; dar actividades y juguetes adecuados a la edad de los niños; dar comidas y bocadillos nutritivos.

Transportación. Las casas familiares de guardería que proporcionan transporte para niños deben cumplir con todas las leyes de vehículos, incluyendo inspección, seguro, licencia, y requisitos de restricción. Los niños nunca pueden quedarse solos en un vehículo y los padres deben dar autorización por escrito cuando los niños son transportados.

Récords del Programa. Las Guarderías deben mantener registros exactos de la asistencia de niños, inmunizaciones y números de teléfono de emergencia. También un registro de simulacros de incendio mensuales y simulacro de Encierro por Seguridad (lockdown) cada trimestre. Deben de desarrollar una reglamentación para que los niños duerman seguros cuando tienen niños menores de 12 meses y deben dar esta información a los padres. Los proveedores de servicio deben de crear un plan para establecer cómo van a desarrollar tareas de rutina, satisfacer demandas personales, de la familia, asistir a clases; para asegurar que estas funciones no interfieren con el cuidado de los niños durante las horas de operación. El plan se debe dar a los padres y se debe de reflejar en los horarios de la guardería.

Disciplina y Manejo de Conducta. Cada programa debe tener una política escrita de la disciplina, lo debe discutir con padres, y les debe dar a los padres una copia cuando el niño es matriculado. Los cambios en la política de disciplina deben ser compartidos con padres por escrito antes que entrar en vigor. El castigo corporal (golpear, abofetear, u otra disciplina física) es prohibido en todos los centros. Los programas religioso-patrocinados que notifican la División del Desarrollo de Infantil y Educación Temprana que castigo corporal forma es parte de su instrucción religiosa es exenta de esa parte de la ley.

La ley y las reglas son desarrolladas para establecer requisitos mínimos. La mayoría de los padres quieren más que el cuidado mínimo. El recurso de la guardería y agencias de referencia pueden proporcionar ayuda a escoger cuidado de calidad. Para más información sobre guardería de calidad, los padres pueden visitar los Recursos en el sitio web de la Guardería en www.ncchildcare.nc.gov. Para más información de la ley que gobierna contacte la División de Desarrollo Infantil y Educación Temprana al **919-527-335 o 1-800-859-0829**, o visite nuestra página a www.ncchildcare.nc.gov.

Este resumen será colocado en un lugar visible de acuerdo con GS 110-102



División de Desarrollo de Niño y Educación Temprana
NC Departamento de Salud y Servicios Humanos
820 South Boylan Avenue
Raleigh, NC 27669

Revisado Marzo 2016